

En el Carris de Urteaga jurisdiccion
de esta Villa de Vergara, a quatro de Febre
ro de mil ochocientos y cinco, ante mi el
Es.^{no} del Rei nro Señor D. Nunez y
Ayuntamiento de la D. Alzaga, y egos con
parecieron de la una parte Fran.^{co} y Manuel
de Gallastegui hermanos hijos legimos
de otro Francisco dif.^{to} y de Francisca de Sa
bulu y de la otra Josef y Isabel de Harzabal
tambien hermanos, hijos legimos de Lucas
de Harzabal y Paula de Ursabel difun
tos todos naturales y vecinos de esta dicha Villa,
y de una conformidad Dixerón: que los refe
ridos Manuel de Gallastegui, y Isabel
de Harzabal precedidas las formalidades que
dispone el S.^{to} Concilio de Trento han contrai
do este dia su Matrimonio, y para que se sepa
en tiempo los bienes y efectos que cada uno
introduce a el, lo declaran en la forma si
guiente:

Declara la referida Yabel o Ybarzabal tener
D^{no}. á las dotaciones que para casamiento de
doncellas de su linage dejó D.ⁿ Diego de Otazu ca
nonigo que fue de la Colegiata de la Ciudad
de Vitoria; y por lo mismo protestaba y pro
testo que el Matrimonio insinuado no la
pare perjuicio alguno en el citado D^{no}, ni
en otro qualquiera que pueda tener =

Y en la forma mencionada otorgan las dhas.
partes esta Esc.^{ta} y se obligan con sus bienes
habidos y por haber á su observancia y cumpli
miento, y para que á ello se les compela por
todonigor de D^{no}. y Via executiva y demás Reque
ridos que haya lugar, dan el poder necesario á
las Justicias y Jueces de S.^a M. competentes
con sumision á sus fueros, y renunciacion de
las leyes fueros D^{nos} y privilegios que les fabo
rece con la general en forma. En cuyo tes
timonio así lo otorgaron (a quienes doi fe
conozco) y no firmaron por no saber, y asu
puego lo hicieron dos de los t^{es}. que lo fue
ron Manuel y Estevan de Madinabeitia, y Josef
de Munua Vecinos de esta Villa =

51
Manuel de Madinabeitia - Josef de Muxa
Mendiara - Encomi Dⁿ Diego Manuel

de Lesani =

corresponde con la Cabeza clausula y Pie del Contrato Matrimonial

de Manuel de Gallartegui y Isabel de Ybarzabal que se ha

lla en mi registro de escrituras publicas de este año de go

doi fe ya que me remito: Y para que conste donde convenga

a instancia de los suso-dtos pongo el presente que signo

y firmo en Vexaga a Veinte de Mayo de mil ochocien

tos y cinco =

D. Diego Manuel
de Lesani